



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó definitivamente la creación del Consejo Sectorial de la Real Cabaña de Carreteros, lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«Considerando que con fecha 29 de diciembre de 2018, mediante providencia de Alcaldía, se solicitó la creación del Consejo Sectorial de la Real Cabaña de Carreteros.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 29 de diciembre de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

– *Primero:* Aprobar la creación del Consejo Sectorial de la Real Cabaña de Carreteros, cuyo Presidente será el/la Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

– *Segundo:* Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– *Tercero:* Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quintanar de la Sierra, a 18 de febrero de 2019.

La Alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina